



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6716	14/06/2019
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
RUNOR 1 - 1468

***Presentación de los estados contables de los clientes a través del servicio "Presentación Única de Balances (PUB)" de la AFIP.***

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "- Disponer que, a partir del 1.10.19, las entidades financieras deberán, a efectos de cumplir con los requisitos previstos por las normas del Banco Central de la República Argentina, aceptar los estados contables (incluida la Memoria e Informe del Auditor Externo) presentados por sus clientes a través del servicio "Presentación Única de Balances (PUB)" de la página de Internet de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)."

Por otra parte, les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre "Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente". Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar), accediendo a "Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli  
Gerente Principal de Emisión  
y Aplicaciones Normativas

Agustín Torcassi  
Subgerente General  
de Regulación Financiera

ANEXO



B.C.R.A.

TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE "COMUNICACIÓN POR MEDIOS  
ELECTRÓNICOS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE"

-Índice-

Sección 1. Aspectos generales.

- 1.1. Sujetos alcanzados.
- 1.2. Criterios de observancia.
- 1.3. Costo del servicio de información.
- 1.4. Otras condiciones.

Sección 2. Excepciones al envío de información por medios electrónicos.

Sección 3. Otras operaciones por medios electrónicos.

- 3.1. Apertura y cierre de cuentas.
- 3.2. Revocación y finalización de relaciones contractuales.
- 3.3. Presentación de estados contables de clientes a través del servicio "Presentación Única de Balances (PUB)" de AFIP.
- 3.4. Actualización de la información.

Sección 4. Información a difundir en recintos de atención al público.

- 4.1. Sujetos alcanzados.
- 4.2. Medios de difusión habilitados.
- 4.3. Modelos y ubicación de la cartelería.
- 4.4. Información de difusión obligatoria.
- 4.5. Modelos de cartelería con información relevante para los usuarios de servicios financieros.
- 4.6. Información de difusión sugerida a entidades financieras y operadores de cambio.

Sección 5. Información a difundir a través del sitio web institucional y de banca por Internet ("home banking").

- 5.1. Sujetos alcanzados.
- 5.2. Modelos y ubicación de la información.
- 5.3. Información de difusión obligatoria.

Tabla de correlaciones.



B.C.R.A.	COMUNICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE
	Sección 3. Otras operaciones por medios electrónicos.

Los cierres de cuentas previstos en las normas sobre “Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales”, “Reglamentación de la cuenta corriente bancaria” y “Cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas” se registrarán por las disposiciones establecidas en esas normas.

Lo previsto en este punto no aplica a las operaciones de captación de fondos que realizan las entidades financieras en el marco de las normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo”.

### 3.3. Presentación de estados contables de clientes a través del servicio “Presentación Única de Balances (PUB)” de AFIP.

Las entidades financieras deberán aceptar los estados contables (incluida la Memoria e Informe del Auditor Externo) que los clientes les envíen a través del servicio “Presentación Única de Balances (PUB)” de la página de Internet de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a efectos de cumplir con los requisitos previstos por las normas del BCRA.

### 3.4. Actualización de información.

Los usuarios de servicios financieros podrán actualizar la información que se les deba requerir por aplicación de las normas de competencia del Banco Central de la República Argentina a través de los mecanismos electrónicos previstos en estas disposiciones.

Cuando esa facilidad no se encuentre operativa, los sujetos citados en el primer párrafo del punto 3.2.1. deben admitir la presentación de esa información en cualquier sucursal a opción del usuario –no necesariamente en la de radicación de la cuenta o legajo–.

Independientemente de la modalidad utilizada, la actualización de la información deberá alcanzar de manera simultánea a todos los productos y servicios contratados por el usuario (tales como cuentas de depósito y comitentes, tarjetas de crédito, seguros).



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS SOBRE “COMUNICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE”
----------	--

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES
Sec.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Cap.	Sec.	Punto	Párr.	
1.	1.1.		“A” 5886						
	1.1.1.		“A” 5886						
	1.1.2.		“A” 5886						
	1.1.3.		“A” 5886						
	1.1.4.		“A” 5886						
	1.2.		“A” 5886						
	1.2.1.		“A” 5886						
	1.2.2.		“A” 5886						
	1.2.3.		“A” 5886						S/Com. “A” 6664.
	1.2.4.		“A” 5886						S/Com. “A” 6279 y 6348.
	1.2.5.		“A” 5886						
	1.3.		“A” 5886						
	1.4.		“A” 5886						
	1.4.1.		“A” 5886						
	1.4.2.		“A” 5886						
	1.4.3.		“A” 5886						
	1.4.4.		“A” 5886						
	1.4.5.		“A” 5886						
2.		1°	“A” 5886						
	2.1.		“A” 5886						
	2.2.		“A” 5886						
3.	3.1.		“A” 6042				10.		
	3.2.		“A” 6042				11.		S/Com. “A” 6188 y 6448.
	3.3.		“A” 6716						
	3.4.		“A” 6448				6.		S/Com. “A” 6664.
4.	4.1.		“A” 6419				1.		S/Com. “A” 6462.
	4.2.		“A” 6419				1.		
	4.3.		“A” 6419				1.		
	4.4.		“A” 6419				1.		S/Com. “A” 6462 y 6541.
	4.5.		“A” 6419				1.		S/Com. “A” 6547.
	4.6.		“A” 6419				1.		S/Com. “A” 6462.
5.	5.1.		“A” 6419				2.		
	5.2.		“A” 6419				2.		
	5.3.		“A” 6419				2.		